



Comisión Seccional de Disciplina Judicial Valle del Cauca

EDICTO

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

NOTIFICA a las partes dentro del proceso disciplinario Radicación No. **76-001-25-02-000-2022-01593-00**, adelantado en contra del doctor VICTOR MANUEL MARÍN HERNANDEZ, en su condición de Juez 2° Administrativo Oral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, la providencia aprobada en Acta de Unitaria del 14 de Noviembre de 2024, siendo Magistrado Ponente el Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, mediante la cual la Comisión Seccional resolvió:

“PRIMERO: CALIFICAR esta investigación con Formulación de Cargos contra el Dr. VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18464066, en su calidad de Juez 2° Administrativo del Circuito Oral de Buenaventura, así; 1.1. Cargo primero: Por la presunta incursión en falta disciplinaria al tenor del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, al posiblemente transgredir el deber funcional descrito en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, al desconocer el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, pudiendo configurar con ello, la falta gravísima del artículo 48 numeral 1° del CDU, en concordancia con el artículo 413 del Código Penal, falta calificada a título de dolo, en virtud de la sentencia No. 187 del 3 de diciembre de 2019, acorde a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.- 1.2. Cargo segundo: Por la presunta incursión en falta disciplinaria conforme lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, al posiblemente desatender el deber funcional del artículo 153 numeral 1 de la LEAJ, con lo que al parecer desatendió lo previsto en los artículos 464 del Código General del proceso y 45 de la Ley 1551 de 2012, pudiendo configurar falta gravísima al tenor del artículo 48 numeral 1° del CDU, en concordancia con el artículo 413 de la Ley 599 de 2000, falta que se califica a título de dolo, con ocasión de los autos No. 015 del 21 de enero y 047 del 29 de enero de 2021, conforme lo expuesto en la parte pertinente de este proveído. 1.3. Cargo tercero: Por presuntamente incurrir en falta disciplinaria de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por incumplir el deber funcional del artículo 153 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, por no respetar las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, ni el inciso 5° del artículo 192 del CPACA, pudiendo configurar falta disciplinaria gravísima al tenor del artículo 48 numeral 1° del CDU, en concordancia con el artículo 413 del Código Penal, falta calificada a título de dolo, en virtud de las decisiones contenidas en los autos No. 152 del 4 de marzo y 203 del 24 de marzo de 2021, conforme lo indicado en la parte pertinente de este proveído.- 1.4. Cargo cuarto: Presuntamente el Dr. Marín Hernández incurrió en falta disciplinaria de acuerdo con lo descrito en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por posible desconocimiento al deber funcional del artículo 153 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, por no respetar las previsiones del artículo 447 del CGP, pudiendo incurrir en falta gravísima conforme el artículo 48 numeral 1° del CDU, en concordancia con el artículo 397 de la Ley 599 de 2000, falta que se califica a título de dolo, por la entrega de dineros ordenada en autos No. 152 del 4 de marzo y 203 del 24 de marzo de 2021, conforme lo indicado en la parte pertinente de este proveído.- SEGUNDO: Notificar personalmente de esta determinación al doctor VICTOR MANUEL MARÍN HERNANDEZ, en los términos previstos en los artículos 121 y 225 del CGD.-....”

IGUALMENTE SE LES INFORMA QUE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO Y LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA PUEDE SER CONSULTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2024, EDICTOS MES DE DICIEMBRE.

Para que sirva de notificación a los sujetos procesales que no lo hicieron personalmente del contenido de la providencia (Art. 127 Ley 1952 de 2019), se fija el presente EDICTO, también en lugar visible de la Secretaría de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2024, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.

GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
Secretario de la Comisión Seccional.

DESFIJACION: Hoy DOCE (12) de DICIEMBRE DE 2024, siendo las 5:00 de la tarde, desfijó el presente edicto que permaneció publicado por el término legal.

GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
Secretario de la Comisión Seccional.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca